

DECRETO MUNICIPAL No. 050

(02 MAR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA I CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA –“FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO VIGENCIA 2026” - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento del **Acuerdo Municipal No. 02 de 2018**, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines, fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que en atención al tenor del artículo 311 ibidem, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 333 *“la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.*

Que el artículo 334 de la Carta Política dispone que: *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley (...) para racionalizar la economía con el fin de conseguir (...) el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. (...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.*

Que la honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C-686-2011 se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla en los siguientes términos:

“(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubra la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida”.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 prescribe *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.* Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal la alcaldesa ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.*

Que la Ley 1014 de 2006, en su literal c, artículo 1° define el emprendimiento como *“una manera de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Que el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2234 de 2022 dispone en el parágrafo 1° que *“El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. (...)”*

Que la cultura del emprendimiento es una manera de pensar y actuar, orientada hacia la creación de riqueza, a través del aprovechamiento de oportunidades, del desarrollo de una visión global y de un liderazgo equilibrado, de la gestión de un riesgo calculado, cuyo resultado es la creación de valor que beneficia a los emprendedores, la empresa, la economía y la sociedad.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, *“POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, describe los objetivos y las condiciones del programa institucional de emprendimiento del Municipio; en su artículo 9 señala que *“la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (...) brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMLMV”*, y en el artículo 12 dispone que *“el programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial será liderado, implementado, administrado y gestionado por la Secretaría de Desarrollo Económico (...) con el apoyo del Comité Técnico.*

Que el Acuerdo Municipal 14 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, modificó el artículo vigésimo primero del Acuerdo 02 de 2018 y en su contenido estableció los rangos de financiación así:

| MODALIDAD | RANGO |
|--|---|
| Ganadores de Concurso Semillero de Innovación: Establecido para instituciones educativas para estudiantes emprendedores. | Se entregarán incentivos según los términos de referencia de la convocatoria. |
| Emprendedores: Menor a un (1) año de constitución con mínimo tres (3) meses de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes |
| MIPYMES: Mayor a un (1) año y hasta dos (2) años de constitución, con mínimo un (1) año de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes |
| MIPYMES: Mayor a dos (2) años y hasta cinco (5) años de constitución, con mínimo dos (2) años de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes |

En cumplimiento de la Meta No. 226 del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal", aprobado mediante el Acuerdo No. 001 de mayo de 2024 Proyecto FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA GESTIÓN Y COLOCACIÓN DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SECTOR TRABAJO, se contempla en el Indicador 2 la implementación de una escuela de emprendimiento y desarrollo empresarial, mediante la inscripción en el banco de proyectos 2024251260048 y bajo el compromiso presupuestal 2026000617 del 21/01/2026, rubro 2.3.3.3602017-2024251260048-2.3.2.02.02.008-226-1.2.1.0.00 denominado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/ implementar 1 Escuela de emprendimiento y desarrollo empresarial/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Documents normativos/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Esta iniciativa realizará dos ciclos de formación anuales, enfocados en temas de educación financiera y competitividad para el sector empresarial y comercial, con el fin de fortalecer los proyectos que apuntan al cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2018, facilitando el acceso al capital semilla para emprendimientos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. Aperturar la I CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO" AÑO 2026, generando nuevos modelos productivos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, motivando y generando nuevas iniciativas del semillero de emprendedores y MyPymes de diversos sectores económicos del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. CAPITAL SEMILLA. De conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Acuerdo Municipal 02 de 2018 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará apoyo económico

representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMMLV.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ TÉCNICO. Acorde a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Municipal 02 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, las iniciativas beneficiadas serán seleccionadas por un Comité Técnico conformado de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado de la Cámara de Comercio.
- c) Un delegado de Fondo Emprender de la regional sabana centro.
- d) Un delegado del Programa SEIS de la Universidad de la Sabana.
- e) Un delegado de la Universidad Militar del programa de emprendimiento.
- f) El Secretario Desarrollo Económico.
- g) Un delegado de los Microempresarios.
- h) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado quién votará solo en los casos de emprendimiento social.

ARTÍCULO 4°. INTEGRACIÓN. Hace parte integral del presente Decreto el documento denominado Anexo N° 01 Generalidades de la Convocatoria. I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO". AÑO 2026.

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al Proceso de Selección Capital Semilla en el municipio de Cajicá- Vigencia 2026, será la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá: www.cajica.gov.co

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal de Cajicá

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|------------------|-------------------------------------|---|--|
| Elaboró: | Laura Niño |  | Contratista Secretaria de Desarrollo Económico |
| Revisó y Aprobó: | Ing. Alejandro Grosso Sierra |  | Secretario de Desarrollo Económico |
| Revisó: | Dra. Martha Nieto Ayala |  | Secretaria Jurídica |
| | Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé |  | Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía |
| | Laura Daniela Chibuque Perez |  | Profesional Universitaria SJUR |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 050 de marzo dos (02) de dos mil veintiséis (2026) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) del día dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026).


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 050 de marzo dos (02) de dos mil veintiséis (2026), se desfijará de la cartelera oficial el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

 Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – asesor despacho

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ANEXO No. 01
Generalidades de la Convocatoria**

**I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA
“FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”
AÑO 2026**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
EMPRENDIMIENTO**

Cajicá, Cundinamarca 2026

1. GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria y entrega de Capital Semilla, "Fomento y Apoyo a la Cultura de Emprendimiento"
Año 2026.

1.1. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

■ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Artículo 311. "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 333. "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

■ LEY 1014 DE 2006

Artículo 1°. define el emprendimiento como "una manera de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad."

Parágrafo 1° del artículo 18 modificado por el artículo 7 de la Ley 2234 de 2022

"Con el fin de promover el emprendimiento social y las iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o quienes hagan sus veces, promoverán las siguientes actividades:

(...)6. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes

Artículo 12 de la Ley 1014 de 2006, adicionado por la Ley 2069 de 2020, señala como objetivos específicos del Fomento de la cultura del emprendimiento, entre otros, los siguientes:

"a) Lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos, b) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia, c) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo, d) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad. e) Fortalecer la formación y el acompañamiento al emprendimiento social y rural, f) Contribuir al fortalecimiento de los programas desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la promoción del emprendimiento social y rural, g) Desarrollar habilidades para la identificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto del emprendimiento social y rural en Colombia."

■ **LEY 715 DE 2001**

“Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

76.10. En materia de promoción del desarrollo.

76.10.1 *Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.*

76.10.2 *Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial (...)*

■ **LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013**

Artículo 8. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. *El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...)*

Medidas de promoción:

(...)

2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.

■ **POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO (CONPES 4011)**

Esta persigue cinco objetivos estratégicos:

“OE1. Fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora para mejorar las competencias de los emprendedores, las capacidades productivas y de crecimiento de sus negocios.

OE2. Mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento para apoyar a los emprendimientos en sus diferentes etapas de crecimiento e incentivar la consolidación de un ecosistema de inversión y financiación con énfasis en el emprendimiento.

OE3. Fortalecer las redes y las estrategias de comercialización para facilitar el intercambio de experiencias, acceso a mercados y sinergias en el ecosistema emprendedor.

OE4. Facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos, para fortalecer su potencial de crecimiento y de competitividad en los mercados actuales.

OE5. Fortalecer la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor.”

■ **SENTENCIA C-686-2011 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.**

La honorable se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla en los siguientes términos:

"(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cubra la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida".

■ **ACUERDO MUNICIPAL 02 DE 2018**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 02 de 2018, "POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se da clara justificación a la planeación, y desarrollo de la presente convocatoria, citando en específico el Artículo Primero del mencionado acuerdo que dicta:

OBJETIVO DEL ACUERDO

- a) Fomentar la Cultura de Emprendimiento social y/o empresarial en el municipio de Cajicá.
- b) Fomentar la innovación e incentivar el desarrollo de competencias empresariales en los Cajiqueños.
- c) Lograr el desarrollo integral de los ciudadanos en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos.
- d) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia.
- e) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas del Municipio al mundo productivo.
- f) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro, así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad.
- g) Contribuir a la redistribución del ingreso y al mejoramiento social de los habitantes del Municipio, mediante la concesión de Micro créditos a través de intermediarios financieros para la financiación de proyectos rentables y sostenibles en el tiempo, de carácter productivo y/o servicios.
- h) Estimular la creación y el desarrollo de la micro, pequeña empresa, las famiempresas y los entes asociativos, con el fin que sean auto generadores de empleo productivo.
- i) Apoyar la consolidación de las fuentes de empleo ya existentes y crear nuevos puestos de trabajo.
- j) Fomentar la capacitación y formación para el trabajo y empleo productivo en el Municipio.
- k) Fomentar la cultura de Emprendimiento con el fin de lograr la generación de ideas sociales o de negocios Innovadores, competitivos, productivos y sostenibles en los habitantes del municipio, apoyando la generación de nuevos empleos y/o generando un impacto social.
- l) Estimular la iniciativa privada, generando cadenas productivas a través de alianzas con las diferentes entidades del sector público y privado, con el fin de fortalecer y comercializar los productos y servicios de las microempresas incubadas en el programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que en cumplimiento de la Meta No. 226 del PDM "Cajicá Ideal", aprobado mediante el Acuerdo No. 001 de mayo de 2024, se contempla en el Indicador 2 la implementación de una escuela de

emprendimiento y desarrollo empresarial. Esta iniciativa realizará dos ciclos de formación anuales, enfocados en temas de educación financiera y competitividad para el sector empresarial y comercial, con el fin de fortalecer los proyectos que apuntan al cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2018, facilitando el acceso al capital semilla para emprendimientos.

2. CONVOCATORIA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”

2.1. FINALIDAD

La convocatoria “**FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO**” de la Alcaldía Municipal de Cajicá, pretende promover la innovación e incentivar el fortalecimiento empresarial a través del apalancamiento financiero “Capital Semilla” para emprendedores y empresarios que desarrollen su actividad dentro de cualquier sector económico.

Así mismo fomentar entre los Cajiqueños el conocimiento en materia de emprendimiento como fortalecimiento del autoempleo y desarrollo socio-económico del municipio.

2.2. OBJETIVO

Asignar recursos a través de apalancamiento financiero a través de “una escuela de emprendimiento y desarrollo empresarial” a iniciativas del semillero de innovación, emprendedores y MyPymes de diversos sectores productivos de Cajicá.

2.3. LÍNEAS DE INVERSIÓN Y APOYOS

Las solicitudes de apoyo deberán corresponder a lo estipulado en las líneas de inversión y rangos de financiación convocadas en este documento, en caso de no cumplir será causal de rechazo.

2.3.1 LÍNEAS DE INVERSIÓN

Los recursos entregados por la Administración Municipal deberán ser invertidos con base en las siguientes líneas:

- 1. Capital de trabajo:** Entiéndase éste como, los recursos destinados para cubrir necesidades de insumos y mano de obra, adquisición de licencias o certificaciones.
- 2. Compra y reposición de maquinaria:** Entiéndase la compra de maquinaria, bienes muebles nuevos, exclusivamente para el desarrollo de la actividad comercial.
- 3. Mejoramiento de los canales de distribución y mercadeo:** Entiéndase el uso de los recursos para mejorar la distribución, el mercadeo y las ventas de la actividad económica. d) Adecuación de las instalaciones locativas y/o distribución de la planta.

2.3.2 RANGOS DE FINANCIACIÓN Y MODALIDADES

El programa de “Capital Semilla” funcionará bajo las siguientes modalidades, y van dirigidas a los siguientes tipos de beneficiarios, los cuales deben cumplir con todos los requisitos

planteados en el presente documento, adicionalmente se adjuntan los rangos de financiación.

| MODALIDAD | RANGOS DE FINANCIACION |
|--|---|
| Ganadores de Concurso Semillero de Innovación: Establecido para instituciones educativas para estudiantes emprendedores. | Se entregarán incentivos según los términos de referencia de la convocatoria. |
| Emprendedores: Menor a un (1) año de constitución con mínimo tres (3) meses de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes |
| MIPYMES: Mayor a un (1) año y hasta dos (2) años de constitución, con mínimo un (1) año de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes |
| MIPYMES: Mayor a dos (2) años y hasta cinco (5) años de constitución, con mínimo dos (2) años de operación, con sus respectivos soportes. | Hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes |

2.4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Los recursos con los cuales cuenta la convocatoria **“FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”** se asignarán a las solicitudes que mayor puntaje obtengan en estricto orden de puntuación, quedando como ganadoras las mejores en puntuación, con observancia de las condiciones establecidas en los términos de referencia, sujeto al presupuesto asignado.

A quien va dirigida

La presente convocatoria está dirigida a personas naturales y personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, de nacionalidad colombiana mayores de 18 años de edad, que cuenten con un mínimo de 4 años de residencia en el Municipio y que desarrollen actividades productivas, sociales y/o de servicios en la jurisdicción de Cajicá; con conocimientos técnicos (certificados de formación, capacitación o experiencia demostrable) acordes a la actividad económica, que se encuentren inscritos en Cámara de Comercio con domicilio de la unidad productiva dentro del municipio de Cajicá.

2.5 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Se establece el cronograma para la **I CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”** para la vigencia 2026, de la siguiente forma:

| 3 ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|-----------------|--|
| Publicación de la convocatoria y términos de referencia | 2 de marzo 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá |
| Publicación Link para Ciclo de Formación | 2 de marzo 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio |

| | | |
|---|---|--|
| | | desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá |
| Cierre del link de inscripción para el ciclo de formación | 4 de marzo 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co /Secretaría de Desarrollo Económico – micrositio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá |
| Jornada única de Socialización de la primera convocatoria Capital Semilla | 06 de marzo 2026 a las 9:00 am | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |
| Inicio del Ciclo de Formación | 10 de marzo 2026 a las 8:00 am | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom) |
| Acompañamiento en la formulación del plan de negocio | 16 de marzo al 24 de abril de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom) |
| Finalización y certificación ciclo de formación | 7 de mayo de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom) |
| Presentación de la solicitud de apoyo (CARTA DE SOLICITUD, con todos los documentos y requisitos de la convocatoria) | Del 08 al 13 de mayo de 2026 Horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial Documentos en hoja tamaño oficio físico, sobre sellado y foliado. |
| Publicación del listado de solicitudes de apoyo recibidas al cierre de la convocatoria (Proyectos recibidos) | 15 de mayo de 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co /Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ |
| Verificación de los requisitos mínimos habilitantes | 19 al 22 de mayo de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |
| Plazo para subsanar (Solicitud por escrito soportada con los documentos requeridos por el Comité Técnico de verificación) | 25 al 27 de mayo de 2026 de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. | Secretaría de Desarrollo Económico Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial Documentos en físico, sobre sellado. |
| Verificación de soportes de solicitudes de subsanación | 28 de mayo al 3 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |
| Publicación de la respuesta a las solicitudes de subsanación | 5 de junio de 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co /Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ |

| | | |
|---|---|--|
| Evaluación y asignación de Puntaje de las solicitudes habilitadas del Plan de Negocios | 9 junio al 11 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |
| Presentación Oral, ELEVATOR PITCH (Presencial) | 16 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial (8:00 a.m. a 2:00 p.m.) |
| Publicación de resultados definitivos | 19 de junio de 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico - micro sitio desarrolloeconomico/ |
| Acto de reconocimiento a los ganadores de la convocatoria y firma y legalización de acta de compromiso y pagaré y Resoluciones (Presencial) | 22 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial (9:00 a.m. a 1:00 p.m.) |
| Acompañamiento y asesoría técnica | Dos años a partir de la legalización del acta de compromiso y pagaré 22 de junio de 2026 al 22 de junio de 2028 | En la unidad productiva o en la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial y/o virtualmente algunas asesorías. |
| Firma de acta de cierre del proceso | Según al desarrollo de la ejecución del plan de negocios | Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá. Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Económico, de manera telefónica, al Celular +57 315 413 06 92.

3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 SOLICITUDES QUE SE PUEDEN PRESENTAR

La característica esencial es ser microempresario, cuya ubicación y registro de unidad productiva o negocio se encuentra en el municipio de Cajicá y que cuenten con un mínimo de 4 años de residencia en el Municipio.

Se considera solicitudes viables de apoyo aquellas iniciativas de negocio que se proyectan a largo plazo de una manera sostenible con el componente de innovación y demuestran que la inversión de los recursos asignados estará directamente relacionada con el inicio de una idea de negocio – viable- o el fortalecimiento de una empresa existente.

Podrán acceder las personas naturales y personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, que residan y desarrollen actividades productivas, sociales y/o de servicios en el municipio y que posibiliten la generación o consolidación de fuentes de empleo y/o sociales



| | | |
|---|---|--|
| Evaluación y asignación de Puntaje de las solicitudes habilitadas del Plan de Negocios | 9 junio al 11 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |
| Presentación Oral, ELEVATOR PITCH (Presencial) | 16 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial (8:00 a.m. a 2:00 p.m.) |
| Publicación de resultados definitivos | 19 de junio de 2026 | Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/Secretaría de Desarrollo Económico - micro sitio desarrolloeconomico/ |
| Acto de reconocimiento a los ganadores de la convocatoria y firma y legalización de acta de compromiso y pagaré y Resoluciones (Presencial) | 22 de junio de 2026 | Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial (9:00 a.m. a 1:00 p.m.) |
| Acompañamiento y asesoría técnica | Dos años a partir de la legalización del acta de compromiso y pagaré 22 de junio de 2026 al 22 de junio de 2028 | En la unidad productiva o en la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial y/o virtualmente algunas asesorías. |
| Firma de acta de cierre del proceso | Según al desarrollo de la ejecución del plan de negocios | Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá. Dirección Calle 1 # 3-5 – Edificio Fortalecimiento Empresarial |

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria serán resueltas por la Secretaria de Desarrollo Económico, de manera telefónica, al Celular **+57 315 413 06 92**.

3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 SOLICITUDES QUE SE PUEDEN PRESENTAR

La característica esencial es ser microempresario, cuya ubicación y registro de unidad productiva o negocio se encuentra en el municipio de Cajicá y que cuenten con un mínimo de 4 años de residencia en el Municipio.

Se considera solicitudes viables de apoyo aquellas iniciativas de negocio que se proyectan a largo plazo de una manera sostenible con el componente de innovación y demuestran que la inversión de los recursos asignados estará directamente relacionada con el inicio de una idea de negocio – viable- o el fortalecimiento de una empresa existente.

Podrán acceder las personas naturales y personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, que residan y desarrollen actividades productivas, sociales y/o de servicios en el municipio y que posibiliten la generación o consolidación de fuentes de empleo y/o sociales

sostenibles en el tiempo.

Los recursos públicos deben ser invertidos en coadyuvancia a los fines esenciales del estado, por tanto, al momento de priorizar la solicitud y presentarse en esta convocatoria, se debe garantizar que la inversión y/o estímulo genere impacto real en objetivos específicos y concluya acciones vitales para el proceso, es decir, actividades viables y funcionales que generen beneficios inmediatos a corto plazo.

¿QUIÉNES NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA?

No podrán ser beneficiados con recursos de **“Capital Semilla”**:

1. Quien tenga vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con alguno de los miembros comité técnico.
2. Quien sea servidor público de cualquier entidad del Estado.
3. Más de un (1) miembro de la misma familia dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con alguno de los beneficiarios activos de recursos de “Capital Semilla” otorgados por el programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

3.2 ¿QUÉ SOLICITUDES NO SERÁN ACEPTADAS?

Las siguientes actividades económicas y/o propósitos de recursos y/o tipo unidades productivas no podrán ser considerados como beneficiarios para la financiación a través del programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

1. No se otorgarán recursos para actividades o proyectos con efectos ambientales negativos.
2. Adquisición de bienes muebles que no estén incluidos en plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Pago de pasivos, deudas o de dividendos.
6. Recuperaciones de capital.
7. Adquisición de acciones, bonos, derechos de empresas y otros valores.
8. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
9. Compra de locales comerciales.
10. No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la elaboración de productos perjudiciales para la salud.
11. No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la utilización de terrenos invadidos, poseídos y/o en reclamación por grupos indígenas.
12. No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a juegos de azar incluyendo loterías y chances.
13. No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a la compra y venta de divisas, incluyendo las vigiladas por las entidades de regulación del estado.
14. No se otorgarán rubros a propietarios de casas de compraventa y/o empeños.

15. No se otorgarán rubros a prestamistas o personas dedicadas a actividades especulativas y/o usureras, ni a personas dedicadas a la captación habitual y masiva (actividades catalogadas como “cadenas”, “pirámides”, etc.).
16. No se otorgarán rubros a personas incluidas en las listas de excepción de las autoridades competentes o en las listas de excepción Red Book, lista Clinton, etc., por haber intentado o perpetuado un fraude contra la institución.
17. Compra y venta de productos.

3.3 DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS QUE DEBEN ALLEGAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE APOYO

Para que sea concedido el recurso de “Capital Semilla” se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, los cuales deben estar relacionados, ordenados y organizados según el formato de check-list, entregado por la Secretaría de Desarrollo Económico:

1. Formulario diligenciado de la solicitud de los recursos. (Carta de Solicitud).
2. Demostrar el proceso de formación, capacitación, asesoría y consultoría proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico y/o alguna entidad vinculada en el proceso de emprendimiento a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. Incluyen emprendedores que realizaron ciclo de formación en el año 2024, 2025 y año 2026-1. Todos deben tener y presentar la certificación expedida por la misma entidad.
3. Copia de la cédula del representante legal, que tenga nacionalidad colombiana
4. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil en el que se verifica el domicilio de la unidad productiva que debe estar ubicada dentro del municipio de Cajicá.
 - a. Si es persona jurídica, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, o si es persona natural certificado de matrícula en el Registro Mercantil y la de su establecimiento de comercio. Certificado no mayor a 30 días con renovación de la matrícula del año en vigencia.
5. Estados financieros del último año y del último trimestre firmado por un contador, (si es persona jurídica).
6. Entrega de documento de Plan de Negocio con su Canvas y todos los anexos necesarios, según formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Que se trate de personas naturales residentes en el Municipio de Cajicá durante un término no inferior a cuatro (4) años que sean personas jurídicas y/o naturales, de naturaleza social, comunitaria o solidaria, con domicilio en el Municipio que requieran los recursos para financiar pequeños proyectos productivos que generen alternativas lícitas de empleo para el mejoramiento social de los habitantes del Municipio de Cajicá.
8. Certificación de residencia no inferior a cuatro (4) años, expedido por la junta de acción comunal.
9. Visita de verificación de la unidad productiva certificada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Mínimo tres (3) cotizaciones de empresas proveedoras formales CADA UNO DE LOS BIENES o SERVICIOS contemplados en el plan de negocio junto con las fichas técnicas en caso de que aplique en donde se incluyan los impuestos establecidos para la presente convocatoria. Cotizaciones empresas proveedoras formales de las cuales se deberá anexar soporte de formalización de cada una.
11. Competencias técnicas (certificados de formación, capacitación o experiencia) acorde a la actividad económica.
12. Certificaciones (laborales si se tienen) de empleados vinculados a la empresa (es

- deseable, y debe ser tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud, que se cuente con personal de, mínimo, formación técnica y/o tecnológica).
13. Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia del contrato de arrendamiento o permisos de funcionamiento (uso del suelo, para el caso de ventas al público o para los casos de adecuaciones locativas).
 14. Certificación de SISBEN.
 15. Presentar certificación de estar afiliado a un régimen de salud.
 16. Certificado de antecedentes policivos.
 17. Certificado de Procuraduría para persona jurídica y representante legal.
 18. Certificado de Contraloría para persona jurídica y representante legal.
 19. Documento de inhabilidades e incompatibilidades.
 20. Redam del representante legal o de persona natural.

3.4 ¿CUÁL ES EL TIEMPO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO?

Las solicitudes de apoyos presentadas en la convocatoria de la Administración Municipal "FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO" deberán proyectarse para un tiempo máximo de ejecución, de acuerdo con la línea de inversión:

- ✓ **Capital de trabajo:** 4 Meses
- ✓ **Compra y reposición de maquinaria:** 1 mes
- ✓ **Mejoramiento de los canales de distribución y mercadeo:** 4 meses
- ✓ **Adecuación de las instalaciones locativas y/o distribución de la planta:** 3 meses

La ejecución en cada línea de inversión, junto con sus compras deberá realizarse únicamente mediante el estudio de tres (3) cotizaciones, y la compra deberá legalizarse con facturas y/o su equivalente, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de la normatividad colombiana vigente.

4 FASES DE LA CONVOCATORIA

4.1 FORMULACIÓN PLAN DE NEGOCIO

La formulación del plan de negocio se podrá realizar con el acompañamiento y asesoría de un integrante de la Secretaría de Desarrollo Económico u otras entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de realizar dicha tarea de forma gratuita, bajo los parámetros de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de garantizar su viabilidad.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO FINANCIERO

La solicitud de apoyo financiero deberá ser elaborada y presentada de acuerdo a los términos y condiciones de la presente convocatoria NUMERAL 3.3 y en los formatos establecidos.

La presentación de las solicitudes de apoyo financiero se realizará de FORMA FÍSICA en el lugar dispuesto en el cronograma de la presente convocatoria. Deberán entregar la

propuesta en original, en carpeta con gancho legajador, organizado y estar foliado, en sobre sellado y debidamente marcado e identificado; los contenidos pueden ser elaborados en computador, máquina de escribir o a mano en letra clara y legible.

El sobre deberá marcarse con los datos del interesado y señalar de manera clara la Línea Inversión y el rango de financiación a la que se presenta.

El sobre sellado, debe ser entregado físicamente, en la dirección, fecha y hora establecida en el concurso, (Del 06 al 11 de mayo de 2026 Horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m). No se recibirá ninguna solicitud fuera de las fechas y horas establecidas en esta convocatoria.

Nota Jurídica 1: Los documentos presentados por los interesados harán parte del expediente convocatoria primer ciclo Capital Semilla. Para lo cual se dará aplicación a la ley de protección de datos **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**.

Nota Jurídica 2: En caso de que los documentos presentados no correspondan con la realidad, se dará por no presentados y dará lugar a rechazar la solicitud.

4.3 SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El proceso de selección tendrá en cuenta las siguientes fases:

FASE I: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

- **VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS**

Para la convocatoria “**FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO**” de la Administración Municipal, son principios fundamentales: la participación ciudadana, compromiso, eficacia, eficiencia, publicidad, moralidad, ética y transparencia, responsabilidad e imparcialidad, del Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá – Cundinamarca 2024-2027 “**CAJICÁ IDEAL**”. Por tanto, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico se designarán profesionales (Comité de Verificación) encargados de realizar la verificación de requisitos mínimos habilitantes, el cual emitirá un informe de los proyectos que continúan en el proceso. (De esta verificación no habrá subsanación). Se realizará la publicación de esta información de acuerdo con el cronograma.

- **VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**

El Comité de Verificación de requisitos habilitantes, validará los soportes documentales que acompañan la solicitud de apoyo al emprendimiento presentada dentro del tiempo máximo que señala el cronograma de la convocatoria y según los términos establecidos.

- **SUBSANABILIDAD**

De requerirse aclaraciones y aportes documentales actualizados deberán ser presentados en los tiempos establecidos en el cronograma. En ningún caso se permitirá complementar información del contenido de la solicitud de plan de negocios.

Realizada la verificación de los documentos habilitantes se publicarán los resultados, en caso de que una propuesta no cumpla con la totalidad de requisitos solicitados se considerará inhabilitada, en consecuencia, se solicitará a los interesados la subsanación de documentos que le permitirán aclarar o ampliar los elementos sujetos de verificación. En ningún caso se permitirá complementar información del contenido de la solicitud de plan de negocios, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la solicitud de apoyo al emprendimiento o certificar circunstancias posteriores a la entrega de solicitud de apoyo.

Una vez allegados los documentos se procederá a realizar una verificación de los mismos y se publicará un informe de las respuestas a las solicitudes de subsanación, en donde se indicarán aquellas solicitudes que continúan en el proceso.

Las solicitudes que no aporten en su totalidad los documentos y no los presenten en los tiempos establecidos para ello, se les rechazará de manera inmediata.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, ningún servidor público de la Alcaldía Municipal emitirá concepto sobre el contenido de las propuestas.

FASE II: EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La evaluación del plan de negocio será realizada por un Comité Técnico quienes le asignarán puntaje de acuerdo a los parámetros de evaluación y se ordenarán de mayor a menor puntaje.

El Comité Técnico está conformado por:

- a) La Alcaldesa Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado de la Cámara de Comercio.
- c) Un delegado de Fondo Emprender de la regional sabana centro.
- d) Un delegado del Programa SEIS de la Universidad de la Sabana.
- e) Un delegado de la Universidad Militar del programa de emprendimiento.
- f) El Secretario Desarrollo Económico.
- g) Un delegado de los Microempresarios.
- h) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado quién votará solo en los casos de emprendimiento social.

El Comité Técnico estudiará las propuestas planteadas por los postulantes, diligenciará el formato de calificación y definirá los finalistas de la convocatoria. Además, se programará y realizará una jornada de Elevator Pitch con los proponentes que hayan entregado su plan de negocios para evaluación, quienes cuentan con cinco (5) minutos para dar a conocer al Comité su idea de negocio, factores diferenciales de su empresa y necesidades.

El Comité Técnico analizará el Plan de Negocio y los documentos anexos de cada proyecto mediante el **FORMATO EVALUACIÓN DE PROYECTOS**. De igual manera evaluará la presentación de cada emprendedor y calificará los diferentes criterios establecidos en el formato de evaluación, diseñado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá. **(FORMATO EVALUACIÓN DEL ELEVATOR PITCH)**

Finalizado el análisis y las dos (2) evaluaciones, se tabulará la puntuación de cada participante, se realizará la ponderación entre las dos (2) evaluaciones, y se publicará el informe de los resultados finales.

Se otorgarán los apoyos financieros a los cinco **(5)** ganadores, según el puntaje de mayor a menor, y hasta completar el valor del presupuesto oficial dispuesto para esta convocatoria.

Para la selección de los emprendedores finalistas, adicionalmente se tendrá en cuenta; la innovación, la equidad e igualdad de los grupos poblacionales, el sector económico, y la vulnerabilidad de los participantes, así como las víctimas que buscan emprender y así como el enfoque de mujer y género.

La presentación del Elevator Pitch el máximo puntaje a obtener es de 100 puntos, según la evaluación que realice el Comité Técnico.

La asignación de los recursos a cada proponente dependerá del presupuesto oficial presentado dentro de su Plan de Negocios.

La asignación del incentivo se realizará a las propuestas con el mejor puntaje de acuerdo con la suma de los siguientes criterios:

| PARAMETROS | PUNTAJE |
|------------------|------------|
| Plan de negocios | 200 |
| Elevator Pitch | 100 |
| Total | 300 |

En caso de presentarse un empate por el puntaje, entre los Emprendedores; éste se definirá por los diferentes criterios, para asegurar mayor transparencia y cubrimiento a la población:

- a) La Innovación y Creatividad del proyecto
- b) El aporte al medio ambiente
- c) El sector económico y grupo poblacional
- d) Empleabilidad
- e) Escalabilidad del negocio

4.4 RECHAZO DE LOS PLANES DE NEGOCIOS POSTULADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Se rechazarán las propuestas que no cumplan con:

1. Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad.
2. Por falsedad de los documentos presentados. En caso de que ya haya sido adjudicado el estímulo, y se determine falsedad de documentos, se procederá de manera inmediata a la cancelación del estímulo.
3. Quienes no cumplan con las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
4. Cuando se presenten dos o más Iniciativas por parte de una misma persona. En caso de alianzas si una de las asociadas se presenta individual se rechazará ambas, la individual y la alianza.
5. Cuando la solicitud presentada no sea radicada o entregada en sitio diferente al dispuesto en la presente convocatoria o posteriormente en lugar diferente o en la fecha y hora al cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria.
6. Cuando la Iniciativa no tenga la información completa solicitada en los Anexos y en el Formato establecido en esta Convocatoria para cada Línea o cuando estos documentos no estén debidamente firmados.
7. Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma para su entrega, o cuando utilizando ese medio de mejora, cambia o completa la iniciativa.
Cuando se presenten las establecidas en el presente documento, de la presente convocatoria.
8. Las demás que se indiquen en el presente documento.

4.5 CAUSALES DE DECLARACIÓN DESIERTA

- a. En caso que no se presente ninguna solicitud.
- b. Cuando se presenten y no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria

4.6 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La decisión de financiar los planes de negocio será tomada por la Administración Municipal

mediante una resolución, dado que existe un rubro específico asignado para este programa. Esta decisión se basará en los resultados de un proceso de verificación y evaluación previamente realizado.

El Comité Técnico deberá emitir un documento físico que indique la evaluación puntual de cada uno de los proyectos aprobados y no aprobados según los criterios de evaluación que determine la Secretaría de Desarrollo Económico con aprobación del comité.

Documentos para la asignación de recursos, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes trámites para la entrega de los recursos:

1. Carta de compromiso y cumplimiento por parte del beneficiario con la ejecución total del plan de negocio presentado a la convocatoria.
2. Documento pagaré o título valor equivalente por parte del beneficiario (que respalda la ejecución del plan de negocio), el plan operativo y plan de inversión aprobados.

4.7 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACOMPAÑAMIENTO

La Secretaría de Desarrollo Económico entregará el recurso de "Capital Semilla" representado en recursos económicos para la adquisición de recursos solicitados a través de cada una de las líneas de inversión relacionados con el proyecto productivo y deberá verificar la correcta utilización de estos.

La Secretaría de Desarrollo deberá asignar profesionales especializados para el acompañamiento de cada uno de los proyectos aprobados con el fin de acompañar y apoyar a los emprendedores y empresarios en el manejo de los recursos, implementación de estrategias y verificación de índices de crecimiento que demuestre impacto económico, social, tecnológico y ambiental al interior de cada unidad productiva.

La Secretaría de Desarrollo Económico deberá verificar:

- a) En cuanto al uso de los elementos en el proyecto productivo: el beneficiario deberá usar los elementos adquiridos exclusivamente para el proyecto productivo presentado. Para tal fin, cuando se adquiera maquinaria deberá ser nueva y se firmará un documento de compromiso de uso por mínimo dos (2) años en el proyecto productivo por parte del beneficiario, el cual no puede ser enajenado.
- b) Se verificará que las compras e inversión en las diferentes líneas de inversión, cuenten con las tres (3) cotizaciones y las facturas y/o su equivalente, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de la Ley colombiana.
- c) Si se determina que el beneficiario da un uso diferente a los recursos entregados o ha cesado su labor productiva, el municipio solicitará por escrito el reintegro total de los recursos entregados.
- d) En caso de no poderse verificar que la unidad productiva está en operación, se rechazará la solicitud de apoyo financiero presentada.

EN NINGÚN CASO EL BENEFICIARIO PODRÁ REALIZAR UN AJUSTE AL PLAN DE NEGOCIOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CAJICÁ.